
Cosmopolitismo y democracia radical: ¿es posible una simbiosis para fortalecer las democracias?

*Cosmopolitanism and radical democracy:
is a symbiosis to strengthen democracies possible?*

GUILLERMO SANTANDER CAMPOS
Universidad Complutense de Madrid

Cómo citar/Citation

Santander Campos, G. (2024). Cosmopolitismo y democracia radical: ¿es posible una simbiosis para fortalecer las democracias? *Revista Española de Ciencia Política*, 64, 15-36. Doi: <https://doi.org/10.21308/recp.64.01>

Resumen

El presente artículo analiza si existe una incompatibilidad inherente entre democracia cosmopolita y democracia radical y plural o si, por el contrario, es posible que ambas corrientes puedan encontrar espacios de aproximación teórica que permitan articular respuestas más democráticas e inclusivas a los desafíos que plantea la globalización. En muchas ocasiones, los procesos asociados a la globalización generan un cierto «vaciamiento democrático», al producir una pérdida del control de muchas decisiones políticas, así como cuestionan elementos asociados a la representatividad, la rendición de cuentas o la propia legitimidad en la que estas decisiones descansan. Todo ello, además, cercena los grados de autonomía y soberanía de las comunidades políticas delimitadas por los Estados, sometiéndolas a diversas tensiones. Una de las corrientes que han pretendido abordar este problema ha sido la denominada democracia cosmopolita. Sin embargo, esta visión ha mantenido una relación distante y crítica con otras propuestas teóricas que también persiguen un fortalecimiento de la democracia. Este es el caso de la democracia radical y plural, que ha señalado la limitada capacidad que presentan las propuestas cosmopolitas a la hora de ampliar y profundizar la democracia, al descansar en un consenso racional-liberal de carácter occidental. A través de un análisis teórico conceptual, el artículo concluye que no existe una incompatibilidad inherente entre democracia cosmopolita y democracia radical y plural y que es posible construir propuestas teóricas que, incorporando elementos de ambas corrientes, promuevan el fortalecimiento de las democracias en el contexto de la globalización.

Palabras clave: Democracia cosmopolita, Democracia radical y plural, Globalización, Cosmopolitismo, Soberanía.

Abstract

This article analyzes whether there is an inherent incompatibility between cosmopolitan democracy and radical and plural democracy or whether, on the contrary, it is possible that both proposals can find spaces for theoretical exchanges that allow articulating more democratic and inclusive responses to the challenges posed by globalization. On many occasions, processes linked to globalization has generated a certain «democratic emptying», by producing a loss of control of many political decisions, as well as questioning elements associated with representativeness, accountability or the legitimacy on which these decisions rest. All of this also reduces the degrees of autonomy and sovereignty of the political communities delimited by the States, thereby generating different tensions. One of the theoretical approaches that have attempted to address this problem has come from the cosmopolitan democracy. However, this vision has maintained a distant and critical relationship with other theoretical proposals that also seek to strengthen democracy. This is the case of radical and plural democracy, which has pointed out the limited capacity of cosmopolitan proposals to broadening and deepening democracy, as it is based on a rational-liberal and Western approaches. Through a conceptual theoretical analysis, the article concludes that there is no inherent incompatibility between cosmopolitan democracy and radical and plural democracy and that it is possible to build theoretical proposals that, incorporating elements of both currents, encourage the strengthening of democracies in the context of globalization.

Keywords: Cosmopolitan Democracy, Radical and Plural Democracy, Globalization, Cosmopolitanism, Sovereignty.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas asistimos a la conformación de un mundo crecientemente dinámico y complejo en el que la globalización, con las interdependencias y los procesos transnacionales asociados a ella, ha generado nuevos retos para las democracias contemporáneas, sometiéndolas a una mayor tensión y cuestionamiento. En muchas ocasiones, estos procesos, cuya naturaleza y alcance desbordan los marcos estatales, generan una sensación de cierto «vaciamiento democrático», al producir una pérdida del control de muchas decisiones políticas y socavar elementos asociados a la soberanía y autonomía de las comunidades políticas delimitadas por los Estados (De Sousa y Avritzer, 2004). Unos procesos que también están afectando a otros elementos sustanciales de las democracias, como la representación, la rendición de cuentas o la propia legitimidad en la que estas decisiones descansan.

Una de las corrientes teóricas que han abordado este problema, con el fin de avanzar en una gestión más ordenada y democrática de estas dinámicas globales, es el denominado cosmopolitismo político, a través de las aportaciones de autores como David Held o Daniele Archibugi. Esta corriente plantea que es necesario profundizar la democracia avanzando hacia la progresiva conformación de normas y estructuras políticas de carácter supraestatal, de modo que se fortalezca la capacidad de gobernanza global y,

con ello, se puedan articular respuestas más eficaces y acordes con la naturaleza de los principales retos que enfrentan hoy las democracias contemporáneas (Archibugi, 2008 y 2021; Held, 2012).

Sin embargo, la relación de la democracia cosmopolita con otras propuestas teóricas que también pretenden ampliar y profundizar la democracia, aunque desde otros enfoques y postulados, se ha movido hasta la actualidad entre la indiferencia y la crítica. Este es el caso de la relación con la democracia radical y plural, en particular la defendida por autoras como Chantal Mouffe, cuya propuesta persigue la conformación de un modelo de democracia más inclusivo, que atienda a los antagonismos inherentes a lo político e integre las demandas de aquellas personas y colectivos que se encuentran en una situación de subordinación en las actuales democracias liberales (Laclau y Mouffe, 1985; Mouffe, 1999, 2007 y 2012). Como se verá, en la base de esta distante relación entre democracia cosmopolita y democracia radical y plural está la limitada capacidad que esta corriente teórica le atribuye a las propuestas cosmopolitas a la hora de promover una profundización y ampliación de la democracia, al considerar que, en última instancia, la democracia cosmopolita acaba descansando en una suerte de «consenso liberal» caracterizado por una sesgada visión de carácter etnocéntrico (Mouffe, 1999 y 2007).

Partiendo de este contexto, el artículo se desarrolla a partir de una metodología basada en el análisis conceptual. Se ha sometido a análisis el concepto de democracia cosmopolita, con el fin de identificar los principales fundamentos teóricos en los que descansa esta propuesta y de despojar al concepto de otros elementos de carácter más contingente, particularmente aquellos más apegados a la visión liberal que, si bien han sido concomitantes con la democracia cosmopolita, no serían intrínsecos a ella. Se ha acudido para ello a una revisión de la literatura existente y al análisis de las principales aportaciones realizadas en los últimos años por los defensores de la democracia cosmopolita, particularmente de aquellas aportaciones más centradas en los aspectos políticos del cosmopolitismo, dejando al margen otras dimensiones como la jurídica o la filosófica. A partir de este análisis se ha podido determinar si los elementos de fricción teórica identificados entre la democracia cosmopolita y la democracia radical y plural —en la medida en que ambas propuestas plantean ampliar la democracia— responden a incompatibilidades inherentes a ambos modelos o si, por el contrario, este distanciamiento se relaciona más con una visión predominante, pero particular, de la idea cosmopolita, que no dejaría de ser un concepto polisémico y, por tanto, abierto a diversas interpretaciones y orientaciones normativas y axiológicas.

En este sentido, la relevancia del presente artículo es doble: por un lado, traslada algunas de las disputas teórico-normativas existentes entre el liberalismo (en este caso, en forma de cosmopolitismo liberal) y la democracia radical y plural al ámbito internacional, desde la consideración de que la respuesta a buena parte de los retos que actualmente enfrentan las democracias reclama la adopción de una mirada que trascienda los límites territoriales del Estado (Held y Maffettone, 2017); y, por otro lado, trata de realizar una propuesta de carácter teórico que permita superar este distanciamiento entre la democracia cosmopolita y la democracia radical y plural, con el fin de

abrir un espacio a la conformación de propuestas que combinen elementos de ambas corrientes.

El artículo concluye que las fricciones existentes entre democracia cosmopolita y democracia radical y plural no responden tanto a una incompatibilidad teórica inherente entre ambas corrientes, como a la primacía de un determinado tipo de cosmopolitismo político (de corte liberal), al tiempo que plantea algunos enfoques teóricos que podrían servir para superar este distanciamiento y avanzar en propuestas que contribuyan a fortalecer a las democracias en la actualidad.

Para abordar esta cuestión, el presente artículo se estructura en cinco apartados. En primer lugar, tras esta introducción, se presentan los principales rasgos que definirían al cosmopolitismo político, tratando de destilar aquellos elementos fundamentales que esta corriente plantea en torno a la democracia, dentro del amplio y difuso marco en el que se ubican las propuestas cosmopolitas. En segundo lugar, se analizará la relación entre la democracia cosmopolita y la democracia radical y plural, profundizando en aquellos aspectos donde se situarían las principales fricciones teóricas existentes entre ambas corrientes. En tercer lugar, se analiza la naturaleza y profundidad de esas fricciones, con el fin de identificar si existe un margen para construir propuestas teóricas que combinen sus postulados y exploren las posibles sinergias existentes a la hora de ampliar y profundizar la democracia. En cuarto lugar, se propone un marco de análisis, basado en el enfoque crítico-democrático de Nancy Fraser, que pudiera servir como nexo entre la democracia cosmopolita y la democracia radical y plural. Por último, se recogen una serie de conclusiones finales derivadas de todo el análisis precedente.

EL COSMOPOLITISMO POLÍTICO: CONSIDERACIONES PREVIAS PARA CENTRAR LA CUESTIÓN

El cosmopolitismo es una corriente de pensamiento con un amplio recorrido temporal desde su surgimiento en la Antigua Grecia. Aunque puede identificarse a Diógenes de Sinope (412-323 a.C.), perteneciente a la escuela cínica, como el primer pensador que se consideró «ciudadano del mundo», los orígenes del pensamiento cosmopolita se suelen situar en la escuela estoica y, en particular, en pensadores como Zenón de Citio (334-260 a.C.). Muchas han sido, desde entonces, las aportaciones realizadas a lo largo de la historia del pensamiento —a través de autores como Cicerón, Séneca o Grocio— que podrían enmarcarse, aunque en un sentido muy genérico y poco homogéneo, dentro de una concepción cosmopolita, destacando particularmente las realizadas por Kant en el siglo XVIII (Arriola, 2019; García, 2016; Kant, 2013 y 2010; Nussbaum, 2020;). A su vez, estas aportaciones han adoptado diferentes perspectivas: desde aquellas más vinculadas a una visión filosófica —ligadas a la forma de comprender nuestra existencia en común y el mundo que nos rodea— hasta otras de carácter más jurídico —enfaticando en la necesidad de generar normas y reglas compartidas a escala universal—, pasando por otras de carácter ético —relativas a las responsabilidades que se derivan de pertenecer a una misma comunidad humana— o

aquellas perspectivas con un marcado carácter político —más centradas en cómo debemos organizar nuestra convivencia y de qué formas políticas debemos dotarnos para ello—. En estas últimas, en las perspectivas cosmopolitas de carácter político, se centrará fundamentalmente el análisis desarrollado en este artículo.

No obstante, y sin obviar esta amplia diversidad de enfoques y aportaciones que cabe situar bajo el difuso marco del cosmopolitismo, pueden destacarse al menos dos principios normativos fundamentales en los que todas ellas descansan de manera compartida. En primer lugar, caracteriza al pensamiento cosmopolita la defensa de la igualdad y dignidad de todas las personas. Más allá de cualquier condición social, ya sea de raza, clase, género, orientación sexual u otra de cualquier otra índole, la visión cosmopolita descansa en la convicción de que todas las personas son depositarias de un conjunto de derechos que permiten garantizar el desarrollo de una vida digna —aunque, lógicamente, quepa una amplia discrepancia a la hora de cómo identificar y definir estos derechos— y que, además, debe existir un igual acceso al disfrute de estos derechos por parte de todas las personas (Marchetti, 2012; Nussbaum, 2020). Dicho de otro modo, bajo la lente cosmopolita no cabría justificar ningún tipo de discriminación que generase desigualdades de partida entre las personas, ya que estas deben concebirse como sujetos con iguales derechos, al ser partes integrantes de la comunidad universal que conforma la humanidad en su conjunto.

Y, en segundo lugar, caracteriza al pensamiento cosmopolita la concepción de que la responsabilidad en torno a la garantía y cumplimiento de esos derechos no debe atribuirse de manera exclusiva a los Estados, como sucede en la actualidad, sino que, en última instancia, es la propia comunidad humana universal la que debiera asumir su responsabilidad a la hora de velar por el cumplimiento de esos derechos (García, 2016; Millán, 2013). Esto es crucial cuando los Estados no consiguen garantizarlos y protegerlos y, muy especialmente, cuando ellos mismos se erigen en los principales vulneradores de esos derechos (Beck, 2004; Held, 2012). Es decir, la igualdad entre personas que promulga la visión cosmopolita no remite solo a «más allá de cualquier condición social», como se señalaba anteriormente, sino también a «más allá de dónde una persona haya nacido», entendiéndose que el disfrute de esos derechos no puede depender de algo tan azaroso como el lugar de nacimiento.

Es precisamente este segundo rasgo el que resulta más singular y diferenciador en el caso del cosmopolitismo, dado que son muchas las corrientes de pensamiento que comparten el primero de los postulados señalados (la igualdad de derechos entre todas las personas), pero no así las que defienden que la responsabilidad de este cometido debe recaer en la comunidad universal y no de manera exclusiva en los Estados. Esto último es lo que generaría una especie de fragmentación territorial de unas responsabilidades éticas que, para el cosmopolitismo, deben residir en última instancia en el conjunto de la comunidad humana. En suma, para el cosmopolitismo todas las personas deben tener los mismos derechos y, además, la igualdad de acceso y disfrute de estos derechos es una cuestión que atañe necesariamente al conjunto de la humanidad, es decir, incluye también «más allá de cómo nos hayamos organizado políticamente» hasta la fecha.

Partiendo de este sustrato normativo común, el análisis se centrará en la dimensión política de esta corriente de pensamiento, es decir, en la necesidad de dotarnos de formas de organización colectiva —incluyendo estructuras políticas supraestatales— que permitan asumir y gestionar estas responsabilidades y retos globales, un planteamiento que, por lo demás, tampoco está exento de importantes dilemas y tensiones (Bayón, 2014; Zolo, 2000). En todo caso, para evitar posibles interpretaciones confusas, conviene anticipar que el reconocimiento de la existencia de una comunidad política universal no implica para el cosmopolitismo que esta deba ser la única —ni tampoco la más relevante— de las formas en las que se organice la convivencia humana. Más bien al contrario, el cosmopolitismo asume que esta comunidad política universal necesariamente convive de manera solapada con otras comunidades políticas más claramente definidas, cercanas y tangibles (particularmente los Estados, pero también otras como las ciudades o los gobiernos regionales) y, por supuesto, con otras formas de asociación de las que se derivan múltiples identidades, lealtades y sentimientos de pertenencia que son inherentes a la naturaleza humana (Appiah, 2007; Bilbeny, 2007; Fernández, 2014; Nussbaum, 2020).

Por tanto, el cosmopolitismo, desde la perspectiva que aquí se aborda, no reclamaría ninguna suerte de exclusividad y no aspiraría en ningún caso a ver subsumidas al resto de comunidades políticas en una única comunidad política universal o a tratar de concentrar y absorber todas estas otras fuentes de identidad y lealtad. Desde la perspectiva aquí adoptada, la visión cosmopolita tan solo pretendería erigirse en una referencia lo más relevante posible dentro de una amplia y densa red de identidades y lealtades múltiples que se solapan y conviven en la arena política, con el fin de convertirse en un eje reconocible y significativo que actúe como una fuente más de identidad, movilización y acción políticas.

Este propósito que define al cosmopolitismo político es particularmente relevante para la teoría de la democracia en el nuevo contexto global, ya que incide en la idea de que se habría producido un cierto «vaciamiento democrático», dando lugar a democracias de baja intensidad (De Sousa y Avritzer, 2004). Un vaciamiento que opera en dos direcciones fundamentales y que, a su vez, refleja el debilitamiento que se ha producido en el vínculo entre soberanía y territorio en el que tradicionalmente han descansado los Estados modernos (Cortés y Piedrahita, 2011; Sassen, 2001). Por una parte, el cosmopolitismo resalta la pérdida de soberanía y autonomía política que habrían sufrido los Estados como resultado del proceso de globalización. En este sentido, las comunidades políticas tradicionalmente delimitadas por las fronteras estatales se enfrentan a nuevos desafíos que no pueden ser satisfactoriamente abordados con los recursos, capacidades y cursos de acción política al alcance de esas mismas comunidades políticas (o Estados). La mayor intensidad y relevancia de los fenómenos de carácter transnacional ha generado interdependencias de todo tipo que limitan la capacidad de respuesta autocontenida de los Estados; es decir, limitan su capacidad de articular respuestas cuya eficacia no dependa, a su vez, de lo que hagan otros Estados o comunidades políticas para poder abordar estos desafíos (Held 2012; Beck, 2004; Habermas, 2000). La emergencia climática, los movimientos migratorios o las pandemias sanitarias (como la última referida al

COVID-19), con los efectos políticos que comportan, son quizás los ejemplos más claros de desafíos que no pueden ser abordados eficazmente desde una lógica meramente estatal y que, por tanto, desbordan a las comunidades políticas delimitadas por el Estado, cercenando su autonomía política (Millán y Santander, 2020).

De esta forma, al menos en lo que afecta a este tipo específico de problemáticas, su soberanía se estaría viendo erosionada, no tanto para decidir de manera autónoma sus fines, que podrían seguir siendo definidos por la propia comunidad política, sino fundamentalmente para desplegar los medios y acciones necesarias para alcanzar dichos fines, puesto que esto necesariamente implica ahora involucrar a (y, por tanto, depender de) otras comunidades políticas. La pregunta que surgiría aquí, pues, es si se puede considerar soberano a quien tiene autonomía para tomar decisiones (definir sus fines), pero no para llevarlas a cabo por sí solo (desplegar los medios). Una pregunta que para el cosmopolitismo político no parece admitir una respuesta positiva.

Por otra parte, este «vaciamiento democrático» no remite solo a la creciente necesidad de acción colectiva con otras comunidades políticas para alcanzar los fines deseados o establecidos —y la consiguiente pérdida del «control del destino» que esto comporta—, sino también a una creciente heteronomía, a través de la introducción, dentro de la propia comunidad política, de preferencias e intereses definidos de manera externa a esta comunidad política (Held, 1995; Zürn, 2000). En algunas ocasiones, la imposición de decisiones exógenas a la propia comunidad política puede provenir de organismos e instituciones formales y claramente identificables, como el Fondo Monetario Internacional o la denominada *Troika* europea¹ que, a través de procesos que erosionan algunos principios democráticos elementales, han tenido la capacidad de imponer la política económica a implementar por parte de distintos Estados «soberanos», amparados en las «crisis fiscales» que estos padecían; y, con ello, lograron hacer prevalecer sus preferencias e intereses, pese a presentarlos como requerimientos técnicos.

En otras ocasiones, este socavamiento de la autonomía de los Estados y de las comunidades políticas que estos encarnan, se produce desde ámbitos más difusos y etéreos, como los «mercados» o diversos actores privados que operan transnacionalmente, cuyas decisiones afectan también de manera creciente a las condiciones de vida de las comunidades políticas estatales. Piénsese, por ejemplo, en procesos como la deslocalización productiva de una empresa (y sus efectos sobre el desempleo y las condiciones de vida de las personas) o el movimiento de capitales de las grandes multinacionales (y sus efectos sobre la capacidad recaudatoria de los Estados). Evidentemente, la afectación de una comunidad política por decisiones tomadas de manera externa a esa comunidad no es un fenómeno novedoso y seguramente siempre ha existido: basta con pensar en una declaración de guerra de una comunidad a otra como ejemplo más palmario. Sin embargo, en lo que incide el cosmopolitismo es en la intensidad creciente que este hecho ha adquirido y en la mayor cotidianeidad que este

1. Conformada por el propio FMI, la Comisión Europea y el Banco Central Europeo

tipo de fenómenos está alcanzando en la globalización (Held y Maffettone, 2017), poniendo en cuestión elementos sustanciales de la democracia como la soberanía popular o la legitimidad asociada a ellos. Por tanto, aquí la pregunta sería si se puede seguir considerando democrático a un sistema donde buena parte de las decisiones que afectan a la vida cotidiana de una comunidad política no cuentan con la participación y el consentimiento, siquiera indirecto, de esa comunidad. Algo que para el cosmopolitismo político genera una considerable brecha de gobernanza democrática (Archibugi, 2008; Held, 2012).

LA RELACIÓN ENTRE DEMOCRACIA COSMOPOLITA Y DEMOCRACIA RADICAL Y PLURAL

Aunque cada una desde sus respectivos enfoques y postulados, tanto la democracia cosmopolita, por un lado, como la democracia radical y plural, por otro, tratan de ampliar la democracia y responder a buena parte de los problemas que han presentado las democracias liberales en un mundo globalizado. Si la democracia radical y plural pretende avanzar hacia una democracia más inclusiva, capaz de integrar a las personas y colectivos que se sienten desplazados del «consenso liberal» (Mouffe, 1999 y 2012), la democracia cosmopolita trataría de articular estructuras políticas capaces de adaptarse a las nuevas dinámicas de la globalización y que permitan controlar y gobernar democráticamente aquellos procesos que trascienden a los Estados (Archibugi, 2008; Held, 2012). En cierto modo, puede decirse que mientras la democracia radical y plural perseguiría así una ampliación *horizontal* del concepto de democracia (hacia los márgenes del consenso liberal), en el caso de la democracia cosmopolita se habría puesto más atención en una ampliación en sentido *vertical* (por encima, pero también por debajo, de los Estados).

Sin embargo, ambas corrientes de pensamiento han permanecido fuertemente disociadas en la teoría política hasta la actualidad, lo que ha impedido explorar las sinergias teóricas que pudieran promoverse entre ambas visiones con el fin de superar algunas limitaciones de las democracias actuales y tratar de revitalizar el propio concepto de democracia. Más bien al contrario, desde algunos planteamientos vinculados a la democracia radical y plural generalmente se ha observado con bastantes reticencias las propuestas cosmopolitas (Mouffe, 1999 y 2007). En este sentido, y haciendo un ejercicio de síntesis, las fricciones teóricas entre la democracia radical y plural, por un lado, y el cosmopolitismo político, por otro, podrían agruparse en torno a tres ejes fundamentales que se exponen a continuación.

Consensualismo Vs conflictivismo

En primer lugar, atendiendo a los postulados de la democracia radical y plural, la visión cosmopolita no integraría adecuadamente los antagonismos que resultan

inherentes a lo político, descansando en una concepción marcadamente consensualista de la democracia. En la medida en que el cosmopolitismo remite a la posibilidad de conformar una comunidad política universal que, en última instancia, quedaría definida y articulada a partir de la existencia de un sustrato mínimo de valores, preferencias e intereses compartidos —y comúnmente acordados a escala global—, esta corriente teórica quedaría ubicada en el marco de aquellas propuestas teóricas que ponen el énfasis en el carácter consensual de lo político (Franzé, 2014).

Así, desde el punto de vista de la democracia radical y plural, incluso aunque el cosmopolitismo lograra la complicada tarea de definir este sustrato mínimo común universal, y de presentarlo como una suerte de acuerdo global, no podría considerarse una respuesta adecuada para los retos que enfrentan las sociedades democráticas en la actualidad (Mouffe, 1999:24). Para la democracia radical y plural todo consenso implica siempre una exclusión simultánea de otras preferencias, valores e intereses que necesariamente quedarían desplazadas de ese consenso, ya que el consenso no deja de ser una particular «articulación hegemónica» (Laclau y Mouffe, 1985:23). Si esto sucede en cualquier comunidad política que pretende alcanzar un consenso, es razonable pensar que en mayor medida sucederá en una comunidad política tan amplia y abarcadora como la que persigue la democracia cosmopolita, al tratar de aglutinar a la humanidad en su conjunto, donde inevitablemente muchas personas y colectivos quedarían en los márgenes de ese pretendido consenso global, ocupando una posición subordinada.

Por tanto, desde los postulados de la democracia radical y plural, bajo la apariencia de la búsqueda de este consenso global, el cosmopolitismo en realidad estaría tratando de hacer prevalecer —ya sea deliberadamente o no— un conjunto de valores y preferencias claramente asociadas a la cultura occidental, desde una mirada marcadamente etnocéntrica (Mouffe, 1999:110; Mouffe, 2012:39). Y ello llevaría a pensar que aquellas otras opciones y visiones que se sintieran excluidas de ese consenso cosmopolita y no se sintieran integradas y reconocidas en el «acuerdo global» en el que descansaría esta comunidad política universal, experimentarían una sensación de agravio y desafección y, por tanto, una respuesta de rechazo hacia ella. Una respuesta que, lejos de ampliar y profundizar la democracia, en sus manifestaciones más exacerbadas podría incluso alimentar reacciones políticas antidemocráticas o fundamentalistas (Mouffe, 2012:109).

Así, bajo el mantra del *consenso*, el cosmopolitismo estaría ocultando los conflictos y antagonismos que resultan inextirpables en lo político; y bajo el mantra del *universalismo*, estaría tratando de imponer una visión particular y etnocéntrica del mundo frente a otras visiones en pugna. De esta forma, la propuesta cosmopolita estaría lejos de poder superar los problemas que la democracia radical y plural achaca a las democracias liberales actuales. Lo que define la esencia de lo político en la democracia radical y plural —es decir, hacer prevalecer unos valores, preferencias e intereses siempre plurales y en disputa— no recibiría adecuada atención en el caso de la democracia cosmopolita, que simplemente obviaría su componente adversarial y trasladaría al espacio global las insuficiencias que el «consenso liberal» presenta a escala estatal

(Mouffe, 1999:98). Al no integrar el carácter agonista de lo político y no asumir que siempre hay una pugna por tratar de hacer pasar la visión particular por universal, (intentando, con ello, constituirse en discurso hegemónico), el cosmopolitismo estaría incapacitado para encontrar encaje con los postulados de la democracia radical y plural; y si reconoce esa pluralidad y la ineludible existencia de visiones y preferencias en disputa, entonces difícilmente podría defender la posibilidad de conformar un consenso estable —y siempre en torno a una mirada occidental— que sustente a una supuesta comunidad política universal.

La necesidad de una frontera política

En segundo lugar, desde el prisma de la democracia radical y plural, el propio concepto de democracia conlleva necesariamente un cierre, es decir, el establecimiento de un perímetro que delimite y defina a una comunidad política. Este cierre democrático se produce a través del establecimiento de una frontera, cuya existencia permite configurar el espacio político siempre en torno a un «adentro» y un «afuera» que es el que, en definitiva, dota de sentido al ejercicio de autonomía por parte de esa comunidad política (Laclau y Mouffe, 1985; Laclau, 2005). Sin el establecimiento de esta frontera y la asunción de un cierre democrático que opere de esa forma, no resultaría posible observar la existencia como tal de una comunidad política reconocible, que pudiera ejercer su soberanía.

Sin embargo, el cosmopolitismo, al tratar de conformar una comunidad política universal, es decir, una suerte de *Cosmópolis* que aglutinaría al conjunto de la humanidad sin exclusión, no podría generar este cierre democrático. Al contrario, precisamente la esencia del cosmopolitismo consistiría justo en conseguir que no exista un «afuera» de la comunidad política, de modo que todo el espacio político conforme un «adentro» —una suerte de «política interior mundial» (Habermas, 2000:84)— que, a ojos de la democracia radical y plural, carecería de sentido político, al no existir simultáneamente un «afuera» de esa comunidad política.

Si todo está «adentro» de la comunidad política, no podría haber una comunidad política distinguible como tal y tampoco sentar las bases para sustanciar democráticamente a ese «adentro» totalizante, que se convertiría en una especie de *demos* difuso, amorfo e insustancial. Un *demos* que sería una abstracción que «habría perdido en realidad la posibilidad de ejercer su derecho democrático de confeccionar leyes» y que señalaría el «triunfo de la forma liberal de racionalidad gubernamental» (Mouffe, 2012: 58-59).

La construcción de identidades colectivas

En tercer lugar, aunque relacionado estrechamente con lo anterior, desde los postulados de la democracia radical y plural la imposibilidad inherente al cosmopolitismo de trazar una frontera adentro/afuera no solo cuestionaría su capacidad de dotar

de sustancia al funcionamiento democrático y soberano de la propia comunidad política, sino que también cercenaría la posibilidad de construir identidades políticas asociadas a esa comunidad política que se pretende construir.

Al trazar un perímetro de la comunidad política que abarca a la humanidad entera (un «no perímetro», en realidad), no sería posible construir un sujeto político definido e identificado en torno a la noción cosmopolita, ya que aludiría a un espacio que sería compartido indistintamente por todas las personas. Es decir, en la medida en que no exista un «adentro» y un «afuera», tampoco podrá identificarse un «nosotros» y un «ellos», obviando el carácter relacional que la conformación de toda identidad política encerraría (Mouffe, 2012:21). En este sentido, la inexistencia de fronteras que por su naturaleza universalista comporta, y la consiguiente ausencia de lo que Derrida denomina una «exterioridad constitutiva» (Mouffe, 1999:19), incapacitaría al cosmopolitismo a la hora de erigirse en una fuente relevante de identidad y movilización políticas.

En suma, el carácter marcadamente consensualista en el que descansa, junto con su incapacidad de trazar una frontera que permita tanto establecer un cierre democrático y delimitar sustancialmente a una comunidad política, como construir identidades y sujetos políticos asociados a ella, aparecerían como importantes limitantes del cosmopolitismo a la hora de encontrar un encaje teórico con los postulados de la democracia radical y plural. Sin embargo, dando por buenas estas limitaciones que cabría atribuir a la democracia cosmopolita desde la perspectiva de la democracia radical y plural, resulta necesario cuestionarse si estos limitantes se relacionan con rasgos intrínsecos al propio cosmopolitismo político o si, por el contrario, se trata de elementos que, lejos de ser inherentes a esta corriente, solo definen a un tipo específico de cosmopolitismo, de corte liberal-racional. En este último caso quedaría abierta la posibilidad de explorar las posibles sinergias teóricas entre la democracia radical y plural y una democracia cosmopolita concebida, eso sí, desde otros postulados.

¿HACIA UN COSMOPOLITISMO MÁS DEMOCRÁTICO?

Partiendo de los elementos de fricción identificados en el anterior apartado, que alejarían a la visión cosmopolita de los postulados defendidos por la democracia radical y plural, se plantean a continuación tres líneas de acción que podrían ser acometidas por el cosmopolitismo con el fin de buscar una aproximación teórica con esta última corriente y avanzar hacia propuestas que contribuyan a lograr una mayor profundización de la democracia.

Un cosmopolitismo más abierto y conflictual

En primer lugar, frente al marcado carácter consensualista que con razón se le atribuye, el discurso cosmopolita debiera avanzar en integrar y asumir el carácter conflictual de lo político. Un elemento importante para ello sería evitar presentarse como

una suerte de solución técnica-racional, de carácter necesario e ineludible, a los problemas de la globalización. Una perspectiva (a veces sintetizada en el eslogan: «a problemas globales, respuestas globales») que da a entender que la democracia cosmopolita es la única forma de responder a los desafíos globales, estableciendo un marco neutro que posibilita el consenso racional universal, a la vez que asume una capacidad de armonizar las diversas preferencias e intereses que subyacen en el espacio político global a través de la aplicación de un conjunto de principios y «arreglos institucionales» transnacionales. Este es el enfoque que en buena medida habría caracterizado a un cosmopolitismo de corte liberal.

Por el contrario, si pretende trascender este marco y ponerse en sintonía con otros planteamientos que persiguen la ampliación de la democracia, el discurso cosmopolita tendría que adquirir un carácter más agonista, lo que implica profundizar en varios aspectos de marcado carácter conflictual. Así, en lugar de poner el énfasis en una cierta superioridad epistemológica, presentándose como la única respuesta que, desde la lógica y la razón ilustrada, cabría dar a un mundo globalizado, el cosmopolitismo tendría que presentarse como una narrativa que, indefectiblemente, se encuentra en pugna directa con otras narrativas existentes dentro de la arena política internacional.

Ello implica que el cosmopolitismo político se vaya configurando no tanto como una especie de meta o punto de llegada inexorable desde el punto de vista técnico-racional, sino como una posición decididamente partisana y, por tanto, posicionada políticamente en relación con los problemas democráticos y de exclusión que afectan a las sociedades contemporáneas en el contexto de la globalización. Una perspectiva que supone asumir la lucha discursiva que se deriva de este planteamiento, lo que situaría al cosmopolitismo en una posición claramente confrontativa con otras narrativas de particular relevancia en el escenario político internacional actual y que descansan en un conjunto distinto de preferencias y valores. Es el caso tanto de aquellas narrativas que promueven una respuesta basada en un drástico repliegue nacional y alientan dinámicas de rechazo y exclusión hacia otras personas, colectivos y comunidades (vinculadas a la derecha radical o al nacionalpopulismo), como de aquellas otras narrativas que siguen aferrándose a las capacidades y bondades irrestrictas del mercado como fuente de solución a todos los problemas (especialmente, desde perspectivas más apegadas al neoliberalismo) (Millán y Santander, 2020).

Al tiempo, frente a la *ética discursiva* que tradicionalmente le ha caracterizado, asentada en la búsqueda de un consenso de validez universal que opere como un cierre definitivo de lo político en el espacio internacional, el cosmopolitismo tendría que postularse como una propuesta abierta y en permanente proceso de construcción. Esto implica asumir el carácter precario y contingente —en lugar de definitivo y universal— de cualquier consenso sobre el que pretenda asentarse una democracia cosmopolita.

Un enfoque que, por lo demás, también abriría la propuesta cosmopolita al conflicto, no ya solo frente a otros valores y discursos «externos» que operan en el espacio político internacional, como se señalaba anteriormente, sino también en lo que respecta a la propia ontología de la idea cosmopolita. Si el cosmopolitismo político se concibe de esta forma más reflexiva y abierta, como algo contingente y en

permanente proceso de construcción, puede desempeñar un cierto rol de *significante flotante* (Laclau, 2005) y, por tanto, presentarse como un concepto expuesto también a la disputa «interna» entre las diversas voces y demandas que, acogidas bajo este marco general, pretendan configurar el sentido de lo cosmopolita, ayudando con ello a corregir su sesgo etnocéntrico (López, 2020). El cosmopolitismo tendría así más opciones de configurarse como un paraguas o como una mirada común, que permitiría activar marcos de identificación y acción colectiva transnacionales, pero pudiendo adquirir diversos perfiles y orientaciones, en función de la correlación de fuerzas existente en su propio seno.

Un cosmopolitismo más policéntrico y multinivel

En segundo lugar, el cosmopolitismo necesitaría tratar de disipar las reticencias que, en términos ontológicos, genera su propuesta teórica por el hecho de prescindir de una frontera que establezca un «adentro» y un «afuera» y sus consiguientes limitaciones para definir una comunidad política sobre la que sustanciar el propio ejercicio de la democracia y la soberanía popular. En este sentido, sería necesario profundizar en una concepción cosmopolita que no pretendería concentrar unos grandes poderes para «gobernar desde las alturas» (Fraser, 2008), como en ocasiones erróneamente se la percibe, sino que justamente trataría de someter a procesos más democráticos a unos poderes que en realidad ya existen y están operando a escala global, pero que lo hacen sin ningún tipo de control.

Esto implica alejarse de la idea que en ocasiones se desprende de algunas lecturas del cosmopolitismo entendido como la pretensión de crear una suerte de Estado Mundial o imperio global (un cosmopolitismo «desde arriba»), que encarne a una *Cosmópolis* en la que se subsuman y diluyan el resto de estructuras, identidades y comunidades políticas, y que fuera capaz de gobernar a la humanidad como un todo o como un «adentro» homogéneo (Zolo, 2000). Lejos de ello, el cosmopolitismo político tendría que incidir y desarrollar su naturaleza policéntrica y multinivel, de manera que se vayan articulando formas y estructuras políticas que vayan desde lo local hasta lo global —pasando por otros niveles intermedios como el estatal y el regional— y que actuarían bajo un principio de subsidiariedad, es decir, haciendo prevalecer siempre el nivel de toma de decisiones más próximo posible a la ciudadanía (un cosmopolitismo «desde abajo») (Arriola, 2019; Colomer, 2015; Cortés y Piedrahita, 2011; De Sousa y Rodríguez, 2007). En este sentido, la idea cosmopolita no respondería tanto a la conformación de un poder global, como de un contrapoder de tipo multinivel que permita hacer frente a unos procesos transnacionales y no democráticos en curso. La cuestión, pues, no sería si debemos renunciar a dosis de soberanía estatal en pro de un marco cosmopolita de respuesta a desafíos globales; la cuestión es que, desde esta perspectiva, la soberanía ya estaría siendo usurpada como consecuencia de esos procesos globales y, por tanto, una respuesta cosmopolita en lugar de amenazar la democracia, se convierte en cierto modo en su condición de posibilidad (Archibugi, 2021; Held, 2012).

Así, dentro de esta estructura cosmopolita policéntrica y multinivel (Held y Maffettone, 2017), sería posible articular un marco político compartido, pero sin renunciar a la existencia de comunidades políticas preexistentes y diferenciadas, a «adentros» y «afueras» a distintos niveles, que siguen preservando sus particularidades locales y culturales. Sin obviar los retos y dilemas que esto comporta (Bayón, 2014), este marco no tendría por qué poner en riesgo la soberanía y autonomía política de estas comunidades, sino que las podría fortalecer a través de diversas «iteraciones democráticas» (Benhabib, 2005:130), particularmente en lo que se refiere a la capacidad de articular respuestas a los procesos transnacionales que las afectan. Su propósito no sería, por tanto, dotarse de instituciones globales que apliquen principios y normas universales, sino construir un cosmopolitismo que se despliegue de forma multinivel, reticular y policéntrica, a través de unas comunidades políticas que, sin perder su autonomía, deberían también mirar hacia «afuera», integrando una mirada cosmopolita en sus responsabilidades y acciones políticas, e incluso compartiendo sus diferentes experiencias locales (De Sousa y Avritzer, 2004; Harvey, 2017). No se renunciaría, pues, a la comunidad política y a la soberanía preexistente para entregarse a una *Cosmópolis* más amplia y totalizante (Chandler, 2003): se protegería y empoderaría a la propia comunidad política entendiéndose como parte de una red de identidades y lealtades más amplia, incardinada en torno a la visión cosmopolita y dotada de marcos de acción compartida, que sería justamente lo que permitiría reforzar la soberanía y la autonomía política de estas comunidades en el contexto de la globalización. Una visión mucho más cercana a lo que se ha denominado «cosmopolitismo subalterno» (De Sousa y Rodríguez, 2007: 19 Harvey, 2017:114)

Un cosmopolitismo que construya identidad política

En tercer lugar, si se profundiza en los dos aspectos anteriores —tanto en su naturaleza abierta y conflictual, como en su carácter multinivel y policéntrico—, el cosmopolitismo tendrá también más opciones de constituirse como una fuente de identidad y movilización políticas, superando otra de las limitaciones que se señalaban anteriormente. En este sentido, habría que realizar dos consideraciones en lo que respecta a la capacidad del cosmopolitismo a la hora de generar estas identidades políticas.

Por una parte, es cierto que resulta complejo construir una identidad política significativa sin la existencia de un «otro» reconocible e incluso sin la amenaza atribuible al «enemigo» schmittiano, que da sentido a la propia identidad (Schmitt, 1991). Sin embargo, hoy existen amenazas colectivas que provienen de un «otro» o de un «enemigo» más difuso, como ilustran los casos de la emergencia climática o la irrupción de pandemias sanitarias (Held 2012; Flores, 2018). La capacidad de articular respuestas a estas amenazas, frente a otras identidades políticas que las niegan, las minimizan o apelan a viejas fórmulas y soluciones (como el libre mercado o la nación en un sentido étnico-excluyente), también puede constituir una fuente de identidad política. Una cosa es que el cosmopolitismo parta del reconocimiento de una comunidad política que acoge a

todo el género humano (y de la existencia de unas responsabilidades colectivas derivadas de ello) y otra cosa bien distinta es que no haya discursos que se sitúen manifiestamente fuera de esa visión y que, por tanto, en términos políticos, pueda percibirse como un «otro» desde el que construir una identidad política cosmopolita.

También siguiendo a Schmitt (1991:59), lo relevante en este caso sería el «grado de intensidad» que alcance este conflicto y, en este caso, que esa identidad cosmopolita logre ser reconocible y adquirir la fuerza necesaria para erigirse en una fuente de diferenciación y movilización política. En este sentido, las amenazas existentes en un mundo globalizado y la existencia de otros discursos inoperantes —cuando no directamente negacionistas— respecto a estas amenazas podrían actuar como una «exterioridad constitutiva» (Mouffe, 1999:19) del que el cosmopolitismo político podría valerse a la hora de tratar de ir construyendo su propia identidad política.

DEMOS, KRATOS Y EL ENFOQUE «CRÍTICO-DEMOCRÁTICO»

Como se ha señalado, tanto la democracia cosmopolita como la democracia radical y plural han mostrado su preocupación por ampliar el concepto de democracia. Pero cada una de estas dos propuestas teóricas parecería estar poniendo mayor énfasis en uno de los dos elementos en los que componen el término *democracia*: el *demos* y el *kratos*. Mientras que el *demos* aludiría al *pueblo*, entendido como el cuerpo de ciudadanos y ciudadanas que conforman la comunidad política, el *kratos* se referiría al *poder*, entendido como la capacidad de esa comunidad de preservar su autonomía y de ejercer su soberanía.

Aunque lógicamente ambos elementos están fuertemente imbricados, en el caso de la democracia radical y plural la preocupación está especialmente centrada en el *demos* y en su ontología política, al poner especial atención en las relaciones de poder que existen en su seno y en las diversas exclusiones que se derivan de los supuestos consensos en los que descansa la democracia liberal. Pretende superar así el «consenso liberal» y construir una democracia más incluyente (un *demos* más integrado), que atienda e incorpore las demandas de aquellas personas y colectivos que ocupan una posición de subordinación en las democracias liberales actuales, lo que implicaría dotar a esa comunidad política de una mayor legitimidad. Sin embargo, al no salir del marco estatal-nacional, se ve limitado su *kratos*, es decir, la capacidad que esa comunidad política, aunque más inclusiva y legítima, puede tener para ejercer efectivamente su soberanía en un escenario global e interdependiente donde operan diversos poderes que trascienden y afectan a esa comunidad.

Por su parte, en el caso de la democracia cosmopolita sus planteamientos se enfocarían más en ampliar el *kratos*, es decir, en aumentar la capacidad de respuesta a fenómenos de naturaleza transnacional e interdependiente, lo que desde esta visión se entiende como una condición de posibilidad para preservar la autonomía y soberanía de las comunidades políticas en el contexto de la globalización. Esto implica construir gobernanza a diversos niveles, desde lo local hasta lo global. Sin embargo, aunque en su

propia naturaleza lleva inserta la construcción de un nuevo *demos* (de carácter universal y superpuesto a los *demos* ya existentes), al no salir de un marco liberal-consensualista, la democracia cosmopolita no atendería a las exclusiones y relaciones de poder que ineludiblemente operan en el seno de esta comunidad política, lo que limita su capacidad de plantear propuestas más inclusivas y legítimas en términos democráticos.

En resumen, mientras la democracia radical y plural centra su atención en lo que sucede dentro de la comunidad política (en *el demos*) pero desatiende los grados de soberanía y autonomía reales que esta comunidad puede desplegar en un mundo globalizado (*el kratos*), la democracia cosmopolita se centra en esto último pero obvia las asimetrías y exclusiones que operan en su interior. Ambas visiones tratan, pues, de ampliar la democracia pero lo hacen dejando fuera de sus marcos de análisis distintos elementos que acaban limitando su capacidad para constituirse en propuestas más robustas de democratización de las sociedades actuales.

Partiendo de esta idea, un marco que puede servir para superar estas respectivas limitaciones y fortalecer el vínculo teórico entre la democracia cosmopolita y la democracia radical y plural, es la teoría de la justicia planteada por Nancy Fraser. En este sentido, resulta de especial interés acudir a la interpretación tridimensional de la justicia que propone la autora —que remite a las «3 R» de *redistribución, reconocimiento y representación*— y a la adopción de su «enfoque crítico-democrático» (Fraser, 2008).

Los problemas de *redistribución*, fundamentales para abordar los problemas de exclusión y cuyo tratamiento sigue remitiendo fundamentalmente a políticas y medidas que en su mayoría deben ser puestas en marcha desde los propios Estados, se han visto también fuertemente condicionados o agravados por fenómenos que trascienden estas fronteras estatales (Cortés y Piedrahita, 2011). Es el caso, por ejemplo, de la denominada justicia fiscal, muy ligada a fenómenos como la fuga de capitales o la evasión de impuestos por parte de empresas y grandes fortunas, que operan a través de entramados de carácter trasnacional y que cercenan la capacidad recaudatoria (y, por tanto, redistributiva) de los Estados; o relacionada también, en términos positivos, con la denominada financiación innovadora y la posibilidad de crear impuestos que operen a escala trasnacional, como las propuestas vinculadas a las transacciones financieras internacionales, diversos impuestos verdes para la protección del medio ambiente o el recientemente aprobado impuesto mínimo global a las empresas (Tax Justice Network, 2021). Unos retos redistributivos en plena sintonía con los postulados de la democracia radical y plural pero cuyo tratamiento requiere, en cualquier caso, dotarse de estrategias de acción colectiva internacional que trasciendan los marcos estatales.

También los problemas de *reconocimiento* se vinculan estrechamente con problemas de exclusión de diversos grupos y colectivos y trascenderían claramente los marcos del Estado, como muestran experiencias recientes como el *Black Live Matters*, en relación a la violencia y discriminación racial, el *#MeToo* o las celebraciones del *8M*, en relación con el feminismo y los derechos de las mujeres, o *Fridays for Future*, en lo que se refiere al movimiento ecologista y la emergencia climática. Se trata de luchas y demandas relacionadas con cuestiones relativas al reconocimiento y la inclusión (de las personas racializadas, de las mujeres o de la juventud) que resultan centrales para los

propósitos que persigue la democracia radical y plural y cuya satisfacción no podrá abordarse en términos estrictamente estatales, haciendo necesario acudir también a una lógica que trascienda el Estado.

Pero quizás la «R» más sugerente para avanzar en ese acercamiento teórico entre democracia radical y plural y democracia cosmopolita sea la relativa a la *representación*. En este sentido, Fraser señala que con la globalización se ha producido un «des-enmarque» en el sentido de que muchas injusticias surgen porque las fronteras de la comunidad política se trazan de manera que los afectados quedan directamente excluidos de la «posibilidad de participar en las confrontaciones sobre justicia que le competen» y que trascienden los marcos estatales, de modo que «se compartimenta de tal manera el espacio político que impide a muchos [excluidos/as] poder desafiar a las fuerzas que los oprimen», generando un *misframing* o representación fallida a escala global (Fraser, 2008:45-47). De ahí que los movimientos sociales obvien cada vez más en sus estrategias el marco estatal (enfoque *westfaliano*) y traten de «redibujar los límites de la justicia a una escala más amplia» (enfoque *poswestfaliano*) (Fraser, 2008:15). Sin corregir este des-enmarque, es decir, este problema de representación a escala global, tampoco será posible para Fraser avanzar en las demandas de redistribución y reconocimiento.

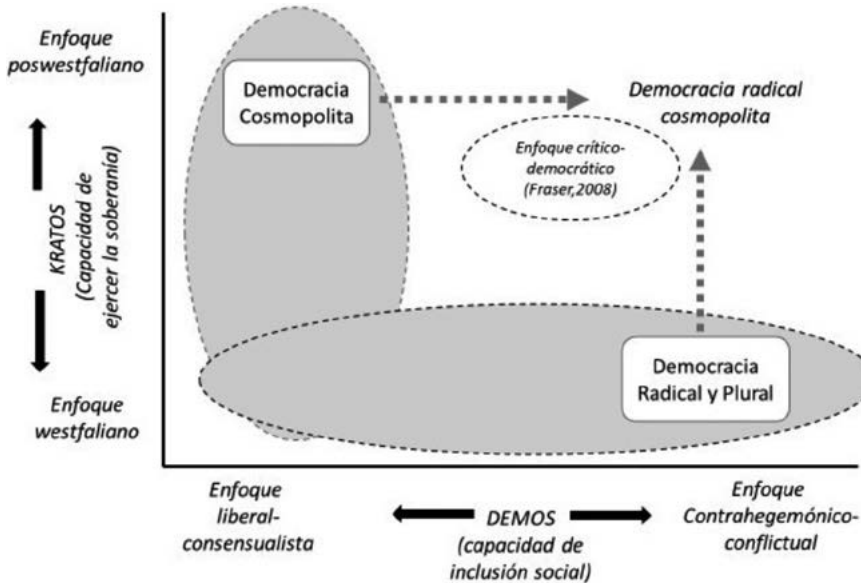
Por ello, la cuestión para Fraser sería cómo integrar estas luchas relativas a la *redistribución*, el *reconocimiento* y la *representación* en un marco poswestfaliano. Evidentemente, la pregunta no tiene una respuesta sencilla ni predefinida, sino que más bien sugiere un camino a explorar, pero su enfoque «crítico-democrático» puede servir de puente entre la democracia cosmopolita (que integra esa visión poswestfaliana, más ligada al problema de la *representación* y del des-enmarque) y la democracia radical y plural (que pretende articular esas demandas sociales, más ligadas a los problemas de *redistribución* y *reconocimiento*). Un enfoque crítico-democrático que, al tiempo, asume que «estas disputas por el marco no son susceptibles de ninguna resolución final o definitiva» (Fraser, 2008:90), sino una lucha constante en el espacio político definido por la globalización. Un aspecto que, de nuevo, obligaría al cosmopolitismo a asumir el carácter más abierto y conflictual señalado anteriormente y que fortalecería su capacidad de conformarse como un eje de identidad y movilización políticas.

Se trata de un enfoque que puede ofrecer un marco suficientemente comprensivo, capaz de acoger y hacer conversar a determinados postulados de propuestas provenientes tanto desde la democracia cosmopolita como desde la democracia radical y plural, con el fin de superar algunas de las barreras y limitaciones señaladas a lo largo de este artículo. La democracia cosmopolita, que se movería dentro del eje del *kratos* situándose en un enfoque poswestfaliano, podría desplazarse con este enfoque hacia posiciones más contrahegemónicas-conflictuales dentro del eje del *demos* (figura 1).

Mientras que la democracia radical y plural, que ya parte de esta posición conflictual dentro del eje del *demos*, y reconoce que en la globalización «la domesticación del capitalismo no puede efectuarse simplemente en el plano del Estado-nación» (Mouffe 2012:137), podría transitar hacia un enfoque poswestfaliano dentro del eje del *Kratos*.

FIGURA 1.

UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA HACIA UNA DEMOCRACIA RADICAL COSMOPOLITA



Fuente: elaboración propia.

En definitiva, puede decirse que si la democracia radical y plural no integra una visión cosmopolita, podrá contribuir a lograr un modelo de democracia más legítimo e inclusivo que las actuales democracias, pero difícilmente dotará a las comunidades políticas de mayor soberanía y autonomía política frente a los poderes globales; y si la democracia cosmopolita no integra la visión conflictual que caracteriza a la democracia radical y plural, podrá contribuir a avanzar hacia un modelo de democracia en mayor sintonía con la dimensión global que caracteriza a los retos que enfrentan las sociedades, reforzando su soberanía política, pero es poco probable que pueda construir una respuesta suficientemente legítima y que supere los problemas de inclusión que presentan las democracias liberales.

Por ello, a partir del enfoque crítico-democrático propuesto por Fraser, se puede ir abriendo un espacio teórico compartido y un marco de acción común —una *democracia radical cosmopolita*— que permita profundizar y ampliar la democracia en una doble dirección (tanto horizontal como vertical). Y, con ello, ir construyendo un *demos* con *kratos*, es decir, una comunidad política más inclusiva pero, a la vez, con mayor soberanía y autonomía en un mundo globalizado e interdependiente. Esto implica que esta *democracia radical cosmopolita* descansaría en una propuesta axiológica que combinaría algunos elementos ya presentes en la visión liberal de la democracia cosmopolita con otros característicos de la democracia radical. En este sentido, debería ser capaz de incorporar el pluralismo de valores que es propio de la visión liberal —renunciando, a la vez, a una forma unívoca de entender el bien común— (Rawls, 1995; Fukuyama,

2022) con la capacidad de generar vínculos colectivos que permitan superar una visión excesivamente individualista de lo político, asentándose en valores más ligados a la necesidad de una identidad compartida y de una mayor participación democrática por parte de la ciudadanía, que están más presentes en los postulados de la democracia radical (Mouffe, 1999). Pero, a diferencia de esta última, debe también incorporar una visión supraestatal, que promueva la conformación de esos vínculos colectivos y la progresiva construcción de una identidad política en torno a una concepción cosmopolita y no meramente estatal.

CONCLUSIONES

Partiendo desde enfoques y postulados muy distintos, tanto la democracia cosmopolita como la democracia radical y plural han mostrado su preocupación por ampliar el concepto de democracia: en el caso de la primera, desde una lógica más *vertical* (poniendo el foco en la erosión que los Estados han experimentado en su soberanía en un mundo globalizado) y, en el caso de la segunda, desde una lógica más *horizontal* (tratando de conformar un modelo de democracia más inclusivo con las personas marginadas por el consenso liberal).

Sin embargo, ambas corrientes teóricas han discurrido de manera bastante disociada y los escasos contactos que se han producido entre ambas han presentado un tono marcadamente crítico y distante. Tres son las fricciones fundamentales que en ese sentido se han podido identificar: el carácter consensualista de la democracia cosmopolita (frente al carácter conflictual de la democracia radical y plural), su renuncia a establecer un cierre democrático de la comunidad política (frente a la necesidad de trazar una frontera adentro/afuera) y su incapacidad de generar y movilizar identidades políticas (frente a la necesidad de la existencia de una exterioridad constitutiva de esta identidad).

No obstante, a lo largo del artículo se ha defendido que se trata de fricciones que aluden a rasgos que no serían inherentes al cosmopolitismo, sino que responden a un tipo determinado de cosmopolitismo, de marcado corte liberal-racional. Por el contrario, sería posible avanzar hacia una cierta simbiosis entre ambas corrientes de pensamiento con el fin de contribuir a la conformación de democracias más inclusivas y sólidas en el contexto actual de globalización.

En este sentido, se han planteado algunas propuestas que implicarían que el cosmopolitismo avanzase en una dirección que le llevase a incorporar una naturaleza más abierta y conflictual, un carácter más policéntrico y multinivel y una mayor capacidad para construir identidades políticas. Se trata de elementos que le pueden permitir al cosmopolitismo superar las principales limitaciones que presentaría desde los postulados de la democracia radical y plural y avanzar en una aproximación entre ambas corrientes de pensamiento. Una aproximación o simbiosis teórica, hacia una *democracia radical cosmopolita* que permita fortalecer y profundizar las democracias, en la que el enfoque crítico-democrático propuesto por Nancy Fraser puede ofrecer un

marco de especial utilidad. Por último, la consideración aquí defendida de que no existe una incompatibilidad teórica inherente entre democracia cosmopolita y democracia radical y plural, le confiere un especial interés a analizar las implicaciones institucionales que la aplicación práctica de esta *democracia radical cosmopolita* comportaría, un asunto que deberá ser abordado en futuras investigaciones.

AGRADECIMIENTOS

El autor agradece los comentarios recibidos por parte de los compañeros y compañeras del Grupo Permanente de Teoría Política de la AECPA en el marco de un panel celebrado en el XVI Congreso AECPA (Girona, septiembre de 2022) y de las personas que evaluaron el artículo, que sin duda sirvieron para mejorar el resultado final del documento.

Referencias Bibliográficas

- Archibugi, Daniele. 2008. *The Global Commonwealth of Citizens. Towards a cosmopolitan democracy*. Princeton: Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctt7rwnz>
- Archibugi, Daniele. 2021. «Cosmopolitan Democracy», en Cicchelli, Vincenzo y Silvye Measure (Eds.). *Cosmopolitanism in Hard Times*. Leiden: Brill. pp. 167-180. Disponible en: https://doi.org/10.1163/9789004438026_013
- Appiah, Kwame. 2007. *The ethics of identity*. Princeton: Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctt7t9f0>
- Arriola, Naiara. 2019. «¿Más allá del Estado Nacional? Una revisión de la doctrina cosmopolita», *Revista de Estudios Políticos*, 183, pp. 243-259. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.183.09>
- Bayón, Juan Carlos. 2014. «¿Democracia más allá del Estado?», en Ruiz, A. *Entre Estado y Cosmópolis*. Madrid: Trotta.
- Beck, Ulrich. 2004. *Poder y contrapoder en la era global. Nueva economía política mundial*. Barcelona: Paidós.
- Benhabib, Seyla. 2005. *Los derechos de los otros*. Barcelona: Gedisa
- Bilbeny, Norbert. 2007. *La identidad cosmopolita. Los límites del patriotismo en la era global*. Barcelona: Kairós.
- Chandler, David. 2003. «New Rights for Old? Cosmopolitan Citizenship and the Critique of State Sovereignty», *Political Studies*, vol. 51 (2). pp. 332-349. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/1467-9248.004>
- Colomer, Josep Maria. 2015. *El gobierno mundial de los expertos*. Barcelona: Anagrama
- Cortés, Francisco y Felipe Piedrahita, F. 2011. *De Westfalia a Cosmópolis. Soberanía, ciudadanía, derechos humanos y justicia económica global*. Bogotá: Siglo del Hombre.

- De Sousa, Boaventura y Leonardo Avritzer. 2004. «Introducción: para ampliar el canon democrático», en Santos, B. S. (coord.). *Democratizar la democracia: los caminos de la democracia participativa*. México: Fondo de Cultura Económica. pp. 35-74.
- De Sousa, Boaventura y César A. Rodríguez. (eds.) 2007. *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*. México: Anthropos.
- Fernández, Juan Antonio. 2014. *Un Estado global para un mundo plural*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Flores, Daniel. 2018. «La globalización en la redefinición de lo político», *Foro Interno. Anuario de Teoría Política*, 18, pp. 51-73. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/FOIN.61510>
- Franzé, Javier. (coord.) 2014. *Democracia: consenso o conflicto. Agonismo y teoría deliberativa en la política contemporánea*, Madrid: La Catarata.
- Fraser, Nancy. 2008. *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctvt9k4h0>
- Fukuyama, Francis. 2022. *El liberalismo y sus desencantados*. Barcelona: Deusto.
- García, Elena. 2016. «Cosmopolitismo», en Antón y Torrens (eds.). *Ideologías y movimientos políticos contemporáneos*. Madrid: Tecnos.
- Habermas, Jürgen. 2000. *La constelación posnacional: ensayos políticos*. Barcelona: Paidós.
- Harvey, David. 2017. *El cosmopolitismo y las geografías de la libertad*. Madrid: Akal.
- Held, David. 1995. *Democracy and the Global Order: From the Modern State to Cosmopolitan Governance*. California: Stanford University Press.
- Held, David. 2012. *Cosmopolitismos. Ideales y realidades*. Madrid: Alianza.
- Held, David y Pietro Maffettone. 2017. «Moral Cosmopolitanism and Democratic Values», *Global Policy*, 8, pp. 54-64. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/1758-5899.12412>
- Kant, Immanuel. 2010. *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre Filosofía de la Historia*. Madrid: Tecnos.
- Kant, Immanuel. 2013. *La paz perpetua*. Madrid: Tecnos.
- Laclau, Ernesto. 2005. *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe. 1985. *Hegemonía y estrategia socialista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- López, Mario. 2020. «La teoría política ante el desafío de un mundo multipolar», *Revista de Estudios Políticos*, 188, pp- 13-40. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.188.01>
- Marchetti, Raffaele. 2012. «Cosmopolitanism and global democratization», en Delanty, Gerard (ed.). *Routledge Handbook of Cosmopolitanism Studies*. pp. 352-364. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203837139>
- Millán, Natalia. 2013. «Una doctrina cosmopolita para un mundo interdependiente», *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 25.
- Millán, Natalia y Guillermo Santander. 2020. «El virus cosmopolita: lecciones de la COVID-19 para la reconfiguración del Estado-Nación y la Gobernanza Global»,

- Revista Geopolítica(s)*, 11, pp. 251-263. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.5209/geop.6938>
- Mouffe, Chantal. 1999. *El retorno de lo político*. Barcelona: Paidós.
- Mouffe, Chantal. 2007. *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Mouffe, Chantal. 2012. *La paradoja democrática*, Barcelona: Gedisa.
- Nussbaum, Martha. 2020. *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. Barcelona: Paidós.
- Rawls, John. 1995. *Liberalismo Político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sassen, Saskia. 2001. *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*. Barcelona: Bellaterra.
- Schmitt, Carl. 1991. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.
- Tax Justice Network. 2021. *The state of tax justice 2021*. Tax Justice Network. Disponible en: <https://taxjustice.net/reports/the-state-of-tax-justice-2021>
- Zolo, Danilo. 2000. *Cosmópolis. Perspectiva y riesgos de un gobierno mundial*. Barcelona: Paidós.
- Zürn, Michael. 2000. «Democratic Governance beyond the Nation-State?», *InIIS-Arbeitspapiere*, 12. Institut für Interkulturelle und Internationale Studien. Bremen: Universität Bremen. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354066100006002>

Presentado para evaluación: 18 de julio de 2023.

Aceptado para publicación: 31 de enero de 2024.

GUILLERMO SANTANDER CAMPOS
 Universidad Complutense de Madrid
 gsantand@ucm.es
<https://orcid.org/0000-0003-1886-028x>